2921 ORDEN TAS/243/2003, de 29 de enero, por la que se convoca concurso (5/03) para la provisión de puestos de Subinspector de Empleo y Seguridad Social en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Subinspector de Empleo y Seguridad Social, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

- 2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.
- 3. Los funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia para el cuidado de familiares, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio.
- 4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.
- 5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si así se les notifica, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.
- 6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder dentro de su localidad por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.
 - 2. Grado personal consolidado:

Por tener consolidado grado personal de nivel 18: 2,60 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 19: 2,65 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 20: 2,70 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 21: 2,75 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 22: 2,80 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 23: 2,85 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 24: 2,90 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 25: 2,95 puntos. Por tener consolidado grado personal de nivel 26: 3,00 puntos.

- 3. Valoración del trabajo desarrollado:
- a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social: 1 punto.
- b) Por el desempeño de puesto de Subinspector de Empleo y Seguridad Social: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del sistema de Inspección: 1 punto.
- 4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:
 - 0,10 puntos por año completo de servicio en los Grupos A y B.
 - 0,07 puntos por año completo de servicio en el Grupo C.
 - 0,04 puntos por año completo de servicio en los Grupos D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

- 5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1,10 puntos.
- 6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

- 1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.
- 1.3 Funcionarios en situación de excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y excedencia forzosa: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- 2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
- 3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3. c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

- Cuarta.—1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.
- 3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Prioridad en la adjudicación de destino

- Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.
- 2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden expresado.
- 3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la fecha de nombramiento en dicho Cuerpo.

Plazo de resolución

Séptima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior

- a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.
- 2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

- Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo («Boletín Oficial del Estado» 167, del 14), pudiendo ser recurrida potestativamente, con carácter previo, en reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, José Marí Olano.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I Concurso 5/03

Número orden	Centro directivo, denominación puesto de trabajo	Número puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico anual — Euros	ADSC
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz						
1	Subinspector Empleo y Seguridad Social N22. TSC701000106001018.	1	Badajoz.	В	22	3.509,76	1510
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona						
2	Subinspector Empleo y Seguridad Social N22. TSC702100108001027.	3	Barcelona.	В	22	3.509,76	1510
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Girona						
3	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N22. TSC702100117001015.	1	Girona.	В	22	3.509,76	1510
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid						
4	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N23. TSC701000128001013.	2	Madrid.	В	23	4.664,16	1510
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla						
5	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N23. TSC702100141001012.	1	Sevilla.	В	23	4.664,16	1510
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona						
6	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N22. TSC702100143001019.	1	Tarragona.	В	22	3.509,76	1510
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo						
7	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N22. TSC702100145001019.	1	Toledo.	В	22	3.509,76	1510

1510: Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Características del puesto: Desempeño de las funciones inspectoras de apoyo, gestión y colaboración, reguladas por la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXOII

2	MINISTERIO:				
		and the second s			
					What is a second
CARGO:	n los antecedentes obrantes en este LES				
Cuerpo o Escala	pertenece: (1) Ti	Grupo	D:	N.R.P.:	
2 SITUACIÓN ADMIN	IISTRATIVA				
☐ Servicio Activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC.AA. Fecha Traslado:		ensión firme de funcione n período suspensión: .	
	ria Art. 29.3. ap Ley 30/84 activo:	☐ Excedencia para el cuio destino definitivo:			
☐ Otras situaciones:					
3 DESTINO				-	
	IVO (4) a de Estado, Organismo, Delegació				
Municipio:	Servicios en: (6)n carácter provisional enevistos en el art. 63 del Reglamento	Fecha toma posesión: Denominaci Fecha toma posesión: Fecha toma posesión:	ón del puesto:	Nivel del Pue	sto:
4 MERITOS (7)					
	Fecha consolidados excluído el destino actual: (9) ación Subd. Gral. o l		Centro Directivo		Tiempo Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados	y que guarden relación con el puesto Cursos	o o puestos solicitados, exigid	os en la convocatoria:	Centro	
4.4. Antigüedad: Tiemp Admón	o de servicios reconocidos en la Adr Cuerpo o l		oma o Local, hasta la Grupo		e la convocatoria: ses Días
		Total años d	e servicio: (10)		
	expido a petición del interesado y pa de fecha				
OBSERVACIONES AL	DORSO: □SI □ NO		(1	Lugar, fecha, firma y se	llo)

O b o o ru o o i o m o o:			
Observaciones:			
			- 1
			- 1
			- 1
			1
 			
<u></u>	The second secon		

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C Administración del Estado
 - A . Autonómica
 - L Local
 - S . Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

ATOS PERSONALES									
Primer Apellido		Segund	Segundo Apellido			Nombre	Nombre		
D.N.I. Fecha de nacimiento:		niento:	Domicilio (Calle o Plaza y número)				Código Postal		
Localidad Provincia		cia				Teléfono de contacto (con prefijo)			
DATOS PROFESIONALES		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							
Cuerpo o Escala			١	N.R.P.			Grupo		
tuación Administrativa Activo Otras (especificar)				Fecha toma	de Posesión pues	sto actual		
enominación del puesto que	desempeña		М	linisterio, Organi	smo o Autonomía	1			
livel Grado Localidad		lidad	Provinc			vincia			
daptación puesto por discapa	cidad SI 🗆	NO 🗆	Solicitud	d condicional co	nvivencia familiar	SI 🗆	NO 🗆		
		DESTINOS ESPECII	FICADOS POR	ORDEN DE PR	EFERENCIA				
Or.Pref. N. Orden	Der	nominación puesto de	uesto de trabajo Ni		C.Es	ecífico.anual	Localidad		
RESERVADO	Grado	Puesto Actual		esto spector	Permanencia	Antigüed	dad		
ADMINISTRACION									